



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00239-00 (2020-00366-TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA CASTRO FORNAIS
DEMANDADO: NILSA JUDITH CASTRO MEDINA Y VIVIANA JUDITH OSORIO
CASTRO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de nuevas medidas cautelares solicitada por el ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de agosto de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga la demandada VIVIANA JUDITH OSORIO CASTRO, identificada con C.C.No. 22.735.517, en FINTRA LOGISTICS SAS. Identificada con Nit. No. 901.448.120 – 8, ubicada en la Carrera 55 No 100 - 51 Oficina 505 Piso 5. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 20 de agosto de 2021

Oficio No. 01001 -2021J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR DE FINTRA LOGISTICS SAS
Nit: 901.448.120 – 8
Carrera 55 No 100 - 51 Oficina 505 Piso 5
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00239-00 (2020-00366-TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA CASTRO FORNAIS
DEMANDADO: NILSA JUDITH CASTRO MEDINA Y VIVIANA JUDITH OSORIO
CASTRO.C.C. 22.735.517.

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: *“PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga la demandada VIVIANA JUDITH OSORIO CASTRO, identificada con C.C.No. 22.735.517, en FINTRA S.A. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000).”*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA